

**ESTABLECE NORMAS INTERNAS DEL  
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN  
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

**SANTIAGO, 004768 . 11.07.19.**

**VISTOS:** Las atribuciones que me confiere el DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N°841 de 1988, la Resolución N°4081 de 2015, la Resolución N°055 de 2018 y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con Normas Internas de cada Programa de Postgrado con el fin de respetar su individualidad y complementando lo estipulado en el Reglamento General de los Programas de Magíster Académico de la Universidad de Santiago de Chile.

**RESUELVO:**

APRUÉBENSE las siguientes Normas Internas del Programa de Magíster en Ciencias de la Comunicación.

**I. ADMINISTRACIÓN**

1. El Programa de Magíster en Ciencias de la Comunicación, posee un carácter académico.
2. El Programa exige una dedicación parcial en una jornada vespertina, y su duración es de 64 SCT-Chile.
3. Este Programa se encuentra bajo la tutela de la Facultad de Humanidades y de la Escuela de Periodismo.
4. El Programa estará a cargo de un Comité de Programa de Magíster (CPM) constituido por un Director, quien presidirá este Comité, y otros tres integrantes del Claustro de académicos del programa de Magíster.

El Director del Programa será nombrado por el Decano de la Facultad de Humanidades de entre los Profesores del Claustro del Programa y durará dos años en su cargo, pudiendo prorrogar su actividad por períodos sucesivos mientras la autoridad lo disponga.

5. Los otros miembros del CPM serán elegidos por votación de entre los Profesores del Claustro del Programa y permanecerán dos años en el cargo, pudiendo prorrogar su actividad por un nuevo período.

6. Los miembros del cuerpo académico, los miembros del Comité y el Director del Programa, serán nombrados por resolución universitaria del Decano.

7. Las atribuciones del Director del Programa y del Comité de Programa son aquellas expresamente definidas en el Reglamento General de los Programas de Magíster Académico de la Universidad de Santiago de Chile.

8. Los acuerdos del CPM se alcanzarán por votación mediante mayoría simple. En caso de no llegar a un acuerdo, será el Director quien resuelva.

## II. CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

9. Según el Reglamento General de los Programas de Magíster Académico, el cuerpo académico del Programa estará formado por Profesores del Claustro, Profesores Colaboradores y Profesores Visitantes. Todos ellos deberán satisfacer los requerimientos que el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad establezca para cada categoría.

10. Los Profesores del Claustro del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos: estar en posesión mínima del grado de Magíster, ser académico del cuerpo regular de la Institución y tener líneas de investigación activas en el campo de las comunicaciones, demostrables a través de publicaciones y participación activa en proyectos. Los Profesores del Claustro podrán realizar las siguientes actividades en el Programa: docencia, dirección de trabajo de graduación, evaluación de trabajos de graduación, comisiones de defensa de trabajos de graduación y actividades administrativas.

11. Los Profesores Colaboradores del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos: estar en posesión mínima del grado de Magíster y poseer una trayectoria destacada y demostrable en la disciplina o áreas de estudio del Programa, y en virtud de sus antecedentes, realizar una contribución relevante al Programa. Podrán participar de la docencia, de comisiones de trabajo de graduación y co-dirección de trabajos de graduación con un Profesor del Claustro.

12. Se entiende como Profesor Visitante al profesional o académico de reconocida trayectoria invitado por el Programa a contribuir con una actividad académica específica y cuya dependencia laboral está adscrita a otra institución nacional o extranjera.

13. Anualmente, el Comité del Programa de Magister (CPM) convocará a los académicos de la Facultad y de la Universidad para formar parte del cuerpo de profesores. De igual forma, deberá realizar la evaluación del cuerpo académico tal como es consignado en el Reglamento General de los Programas de Magíster Académico de la Universidad de Santiago de Chile.

**ESTABLECE NORMAS INTERNAS DEL  
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN  
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

**SANTIAGO, 004768 - 11.07.19.**

**VISTOS:** Las atribuciones que me confiere el DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N°841 de 1988, la Resolución N°4081 de 2015, la Resolución N°055 de 2018 y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con Normas Internas de cada Programa de Postgrado con el fin de respetar su individualidad y complementando lo estipulado en el Reglamento General de los Programas de Magíster Académico de la Universidad de Santiago de Chile.

**RESUELVO:**

APRUÉBENSE las siguientes Normas Internas del Programa de Magíster en Ciencias de la Comunicación.

**I. ADMINISTRACIÓN**

1. El Programa de Magíster en Ciencias de la Comunicación, posee un carácter académico.
2. El Programa exige una dedicación parcial en una jornada vespertina, y su duración es de 64 SCT-Chile.
3. Este Programa se encuentra bajo la tutela de la Facultad de Humanidades y de la Escuela de Periodismo.
4. El Programa estará a cargo de un Comité de Programa de Magíster (CPM) constituido por un Director, quien presidirá este Comité, y otros tres integrantes del Claustro de académicos del programa de Magíster.

El Director del Programa será nombrado por el Decano de la Facultad de Humanidades de entre los Profesores del Claustro del Programa y durará dos años en su cargo, pudiendo prorrogar su actividad por períodos sucesivos mientras la autoridad lo disponga.

5. Los otros miembros del CPM serán elegidos por votación de entre los Profesores del Claustro del Programa y permanecerán dos años en el cargo, pudiendo prorrogar su actividad por un nuevo período.

6. Los miembros del cuerpo académico, los miembros del Comité y el Director del Programa, serán nombrados por resolución universitaria del Decano.

7. Las atribuciones del Director del Programa y del Comité de Programa son aquellas expresamente definidas en el Reglamento General de los Programas de Magíster Académico de la Universidad de Santiago de Chile.

8. Los acuerdos del CPM se alcanzarán por votación mediante mayoría simple. En caso de no llegar a un acuerdo, será el Director quien resuelva.

## II. CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

9. Según el Reglamento General de los Programas de Magíster Académico, el cuerpo académico del Programa estará formado por Profesores del Claustro, Profesores Colaboradores y Profesores Visitantes. Todos ellos deberán satisfacer los requerimientos que el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad establezca para cada categoría.

10. Los Profesores del Claustro del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos: estar en posesión mínima del grado de Magíster, ser académico del cuerpo regular de la Institución y tener líneas de investigación activas en el campo de las comunicaciones, demostrables a través de publicaciones y participación activa en proyectos. Los Profesores del Claustro podrán realizar las siguientes actividades en el Programa: docencia, dirección de trabajo de graduación, evaluación de trabajos de graduación, comisiones de defensa de trabajos de graduación y actividades administrativas.

11. Los Profesores Colaboradores del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos: estar en posesión mínima del grado de Magíster y poseer una trayectoria destacada y demostrable en la disciplina o áreas de estudio del Programa, y en virtud de sus antecedentes, realizar una contribución relevante al Programa. Podrán participar de la docencia, de comisiones de trabajo de graduación y co-dirección de trabajos de graduación con un Profesor del Claustro.

12. Se entiende como Profesor Visitante al profesional o académico de reconocida trayectoria invitado por el Programa a contribuir con una actividad académica específica y cuya dependencia laboral está adscrita a otra institución nacional o extranjera.

13. Anualmente, el Comité del Programa de Magister (CPM) convocará a los académicos de la Facultad y de la Universidad para formar parte del cuerpo de profesores. De igual forma, deberá realizar la evaluación del cuerpo académico tal como es consignado en el Reglamento General de los Programas de Magíster Académico de la Universidad de Santiago de Chile.

### III. ADMISION

14. Las postulaciones al Magíster estarán abiertas todo el año, no obstante, el CPM informará acerca de los períodos de selección al Programa anualmente. La información pública deberá estar actualizada en la página web del Programa y en otras fuentes de difusión de modo permanente.

15. Los interesados deberán completar el Formulario único de postulación a Programas de posgrado en línea a través del sitio web de la Vicerrectoría de Postgrado.

16. Los interesados deberán presentar los siguientes antecedentes:

a) Certificado de Título y/o Grado Académico en original o copia legalizada.

b) Carta dirigida al Director del Programa, en la cual se fundamenten las razones de su postulación.

c) Curriculum Vitae

d) Certificado con concentración de notas indicando la escala utilizada y el puntaje mínimo para aprobar las asignaturas. En el caso de estudiantes extranjeros, incluir una equivalencia en escala de notas de 1 a 7 certificada por la Universidad de origen.

e) Certificado de nacimiento.

17. Para los postulantes extranjeros, rigen las mismas exigencias que para los postulantes de nacionalidad chilena, sin embargo, los certificados indicados en el numeral 16 letra a) y d), deben estar debidamente legalizados, ya sea por el sistema de Apostilla de la Haya o por la Embajada, Consulado o Cancillería según corresponda.

18. El CPM, sobre la base de los antecedentes documentales y el resultado de una entrevista que mantendrá el postulante con al menos dos de sus integrantes, decidirá sobre la admisión de los postulantes al Programa. La puntuación que se considerará para tal efecto es la siguiente: a) Antecedentes curriculares (40%): Como requisito, los candidatos deben poseer el grado de licenciado en comunicación social y/o título profesional de periodista, o de una licenciatura o Título Profesional a fin con el campo de las comunicaciones. Se ponderará en base a estos antecedentes la excelencia académica (sobre un máximo de cuatro puntos otorgados a un promedio de calificaciones del grado entre 7,0 y 6,5, se otorgarán dos puntos a un promedio de notas entre 6,4 y 6,0, y un punto a un promedio inferior a 5,9). b) Trayectoria laboral (20%) y entrevista personal (40%). El Director del Programa informará por escrito a cada postulante sobre su condición de aceptado o rechazado, en un periodo máximo de 10 días hábiles desde la realización de la entrevista.

19. El Programa deberá guardar registro electrónico de los antecedentes de los postulantes y remitirá la nómina de postulantes aceptados al Decano de la Facultad de Humanidades, para que solicite a la Vicerrectoría de Postgrado la oficialización del ingreso, incluyendo los antecedentes de los postulantes.

20. Los postulantes aceptados deberán registrar su matrícula en el período que la Universidad establezca en su calendario académico anual, con el fin de adquirir la calidad de estudiante regular del Programa.

#### IV. REGIMEN DE ESTUDIOS

21. Todo lo referente al Plan de Estudios del Programa, está consignado en la Resolución de Plan de Estudios del Magíster en Ciencias de la Comunicación.

22. Dentro de cada asignatura podrán desarrollarse actividades, tales como, ejercicios, laboratorios, lecturas e investigaciones aplicadas respecto de las materias relacionadas con la asignatura, las que deberá evaluar el profesor respectivo. Las asignaturas deberán propiciar que sus evaluaciones sean realizadas a través de diferentes instrumentos, y que éstas estén consignadas en los programas de cada una de las asignaturas. El académico responsable de cada curso deberá dar a conocer a los alumnos, al inicio de cada asignatura, el sistema de evaluación y las respectivas ponderaciones.

23. El estudiante tiene un período de residencia máxima en el Programa de seis semestres. Una vez superado el período máximo se le considerará como eliminado del Programa. Será obligación del estudiante realizar sus estudios en semestres consecutivos.

24. En casos especiales, el estudiante podrá solicitar retiro temporal mediante la solicitud correspondiente en Registro Curricular de la Facultad de Humanidades. El estudiante podrá solicitar el retiro temporal semestral como máximo dos veces en el transcurso del Programa, pudiendo ser consecutivos o no. Los retiros temporales no se considerarán para efectos de la permanencia máxima.

25. El estudiante deberá inscribir y/o eliminar asignaturas de acuerdo a las disposiciones del Registro Curricular de la Facultad de Humanidades durante los plazos definidos para estos efectos.

26. Los estudiantes podrán solicitar la convalidación o reconocimiento de actividades académicas realizadas en otro Programa de Postgrado. Esta solicitud será analizada y resuelta por el CPM y deberá estar acompañada por la concentración de calificaciones y los programas oficiales de los contenidos que desea convalidar y/o reconocer de Programas de nivel doctoral o de magíster. Una vez resuelto por el CPM, se informará al Registro Curricular la asignatura convalidada o reconocida. No obstante, lo anterior, para todos los efectos el estudiante deberá cumplir con a lo menos 60 SCT de permanencia en el Programa. Se excluyen del proceso de convalidación las actividades de graduación.

27. La escala de notas para la calificación de las actividades académicas será de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación igual a 4.0. El estudiante podrá reprobado como máximo una asignatura durante su permanencia en el Magíster. En caso de reprobado un mayor número de ellas el estudiante será eliminado del Programa. Además de lo anterior, el estudiante deberá mantener un promedio de notas acumuladas igual o superior a 5.0. De lo contrario quedará eliminado del Programa.



Ordena pago que se indica

SANTIAGO, 004767 - 11.07.19.

**VISTOS:**

**RESUELVO:** Lo dispuesto en el Artículo 46° del DFL N°149 DE 1981. La Resolución Exenta N° 231, de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile de Corfo, del año 2017, por la cual se aprobó la adjudicación de la línea de financiamiento “Bienes Públicos para la Competitividad” y Resolución Exenta N° 23 del año 2017 que aprueba el Convenio de Subsidio del proyecto denominado “Reflectividad del Desierto de Atacama y su efecto en tecnologías fotovoltaicas bifaciales”

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el marco del Convenio de Subsidio entre la Universidad de Santiago de Chile y el Comité InnovaChile, en Santiago, a 18 de agosto de 2017.
2. Que, mediante el Convenio de Subsidio, el Comité InnovaChile, acuerda el financiamiento del Proyecto Externo “Reflectividad del Desierto de Atacama y su efecto en tecnologías fotovoltaicas bifaciales”, código 17BPE-73748.
3. Que dicho financiamiento será administrado por el centro de cotos 112 de la Vicerrectoría de Investigación, desarrollo e Innovación.
4. Que en la plataforma del Proyecto CORFO 17BPE-73748, quedaron definidos los ítems a los cuales se realizaran los cargos por actividades desarrolladas en terreno.

**RESUELVO:**

1. ORDÉNASE el pago por concepto de alimentación externa por actividades en terreno realizadas en Región Metropolitana, Región de Antofagasta, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en el marco de Proyecto CORFO 17BPE-73748, dirigido por el Sr. Raúl Cordero.

Nombre	RUT	Desde	Hasta	Actividad	Monto
Jonathan Olguin Caceres	17,303,157-2	06/05/2019	08/06/2019	Campaña de mediciones	1.796.288

2. IMPUTESE el gasto a la cuenta corriente de la VRIDEI N° 0-000-04-67560 del Banco Santander, Centro de Costos 112, Item G267, Proyecto PS 1142





ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JULIO ROMERO FIGUEROA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN.

81331 187144

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JRF/kps

Distribución:

- 2 Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1 Departamento Finanzas
- 1 Contraloría Universitaria
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central